

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 070-2017 CESIÓN PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., A

ARTESANALES

SARDINA COMÚN VIII REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 30 JUN. 2017

R. EX. N° 2164

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura VIII Región del Bío-Bío, mediante Memorándum (DZP BIO BIO) N° 167/2017, C.I. SUBPESCA N° 6680-2017; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 070/2017, de fecha 23 de junio de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2124 y N° 2572, ambas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 4126 de 2016, N° 230, N° 519, N° 978 y N° 1459, todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., es titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería sardina común de la V a X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2124 de 2013, modificada por N° 2572, de 2013 y N° 3520 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencia, ha solicitado autorización para ceder 29 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, modificadas por N° 1459, todas de 2017, citadas en Visto, al armador artesanal que se indica en la parte resolutive, inscrito en la señalada pesquería en la VIII Región, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., R.U.T. N° 99.546.520-5, con domicilio en calle Mar del Plata, N° 2111, Providencia, Santiago, de **29 toneladas de sardina común**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedida mediante Resolución Exenta N° 2124 de 2013, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

La cesión se realiza en favor del armador artesanal, que se indica, inscrito en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	SARDINA COMÚN
JESUS TASSO SEGURA	MARIA BRISTELA	955660	29,000
		TOTAL	29,000

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal que se utilice para ejercer dicho traspaso, deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la VIII, para el recurso sardina común, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 29 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2015, rectificadas mediante N° 230 y N° 978, modificadas por N° 1459, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 43 unidades mínimas divisibles, respectivamente, provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería sardina común V-X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2124 de 2013, y sus modificaciones, respectivamente, todas de esta Subsecretaría, según se indica:

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	32,633	49	56.639 - 56.687
Traspaso	29,000	43	56.639 - 56.682
Final 2017	3,633		
Coef. Traspasado	0,0004342		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

